Núm 125. Miércoles 31 de Mayo de 1950. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50
Idem (semestre)...........	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto.............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 105.

Con esta fecha he autorizado la colocación de cebos envenenados en el término municipal de Santa María de Huerta, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que las operaciones se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía y se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre, los días y lugares en que se realizan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 27 de mayo de 1950.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Circular núm. 125 de la Dirección general de Trabajo de fecha 11 del presente mes de mayo

Dictado por inspiración directa de S. E. el Jefe del Estado, el decreto de 10 de marzo último (*Boletín oficial del Estado* del 31 de dicho mes), por el que se creó la Junta Nacional contra el Analfabetismo, que se ha constituído bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Educación Nacional, y de que la que forma parte el Ilmo. señor Director general de Trabajo, se hace necesario cooperar con todo entusiasmo en la espera de nuestra competencia, a esta gran tarea cultural de tanta transcendencia para el porvenir de la Patria, para cuya finalidad es indispensable que tanto las Delegaciones como las Inspecciones provinciales de Trabajo, extremen su celo con objeto de que sin originar con ello daño ni menoscabo alguno en situaciones de hecho ya creadas, que hubieran sido impuestas por auténticos estados de necesidad, se vigile el más adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 171 del Texto refundido de la ley de Contrato de Trabajo por el que se prohibe sean ocupados en toda clase de actividades mercantiles e industriales los menores de 14 años y en el artículo 42 de la ley de Instrucción Primaria de 17 de julio de 1945, con arreglo a cuyo precepto, es requisito indispensable para ser admitido un menor de edad en cualquier clase de empresas, estar en posesión del certificado de instrucción primaria.

En su consecuencia por los Inspectores de Trabajo, se cuidará en sus visitas a los centros laborales de toda clase:

a) De que no se admitan al trabajo a los menores de 14 años, requiriendo a los jefes de las empresas para que presenten el tríptico previsto en el artículo 178 de la ley de Contrato de Trabajo.

b) Que en adelante se exija por toda clase de empresas al admitir al trabajo a los menores de 14 años y menores de 18, además de las certificaciones de edad, autorización del padre o del guardador del menor, y de sanidad, el certificado correspondiente a la instrucción primaria de conformidad con el artículo 42 de la ley de 17 de julio de 1945.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de la empresas en general.

Soria 23 de mayo de 1950.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 1124

4.ª Región Aérea Pirenáica

CENTRO DE MOVILIZACION Y RECLUTAMIENTO

Ejército del Aire.—Voluntarios Paracaidistas

Los que deseen servir a la Patria y al Ejército como «Cazadores Paracaidistas» y reunan las condiciones exigidas, que a continuación se expresan, podrán solicitar su admisión como soldados voluntarios del Ejército del Aire, con las ventajas inherentes a dichas tropas especiales, previa presentación o curso reglamentario de los documentos que seguidamente se mencionan:

Condiciones

Ser español, soltero o viudo sin hijos.

Contar veinte años de edad.

Demostrar aptitud física para el manejo de las armas.

No pertenecer a la situación de recluta en Caja ni a la de servicio en filas.

Saber leer y escribir correctamente.

Talla mínima, 1'650 metros.

Perímetro torácico, 80 centímetros para la talla inferior a 1'700 metros y 84 centímetros para las superiores.

Aptitud física comprobada mediante reconocimiento médico, y condiciones mínimas de pulmón y corazón para vuelo normal de tres mil metros de altitud.

Serán preferibles los que hayan practicado actividades deportivas.

Ventajas

Sobre el haber del soldado, los que presten el servicio como tales «Paracaidistas» recibirán cinco pesetas en mano, una peseta para mejora de alimentación, y una peseta más en mano cuando estén en posesión del título de «Cazador Paracaidista».

Documentación prevenida

Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto.

Instancia de puño y letra del interesado, firmada con el nombre y dos apellidos, reintegrada con 1'60 pesetas, dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea Pirenaica, por conducto del Centro de Reclutamiento y Movilización de la misma, calle del Carmen núm. 45 al 49, Zaragoza.

Los que tengan cursada la documentación para la Región Aérea Pirenaica y deseen servir como «Cazadores Paracaidistas», remitirán solamente nueva instancia dirigida al Sr. Comandante Jefe de la Escuela Paracaidista, Alcantarilla (Murcia), por conducto de este Centro.

Partida de nacimiento expedida por el Juzgado municipal (legalizada para los que hayan nacido fuera del distrito de Zaragoza).

Consentimiento paterno, y a falta de éste, el de la madre o tutor, o pariente más próximo, expedido por el Juzgado municipal y reintegrado con 1'60 pesetas.

Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia civil de su demarcación, reintegrado con 3'15 pesetas.

Certificado de alistamiento para los comprendidos en el del año, que previene el artículo 343 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Zaragoza 22 de mayo de 1950.—El Teniente Coronel Jefe del C. R. M.

Delegación provincial del Frente de Juventudes de Soria

JEFATURA PROVINCIAL DE ENSEÑANZA

Obtención por los alumnos de planes de estudios del Magisterio anteriores al vigente, del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes

Según lo dispuesto en el artículo 5.º de la circular 119 de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de 11 de mayo del pasado año, para la obtención, por los alumnos del Magisterio, de planes de estudios anteriores al vigente, del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes, se dispone:

1.º Los alumnos de planes de estudios del Magisterio anteriores al vigente, que deseen obtener el título de Instructor Elemental, tendrán que sufrir un examen teórico y práctico de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física.

2.º El examen se verificará a las diez horas del próximo día 10 de junio en el lugar que este Frente de Juventudes determine, pudiendo inscribirse en la Delegación provincial (Alfonso VIII, núm. 6), los que deseen realizar estas pruebas, hasta el día anterior del fijado por los exámenes, satisfaciendo en el acto de la inscripción, la cantidad de 10 pesetas como derechos de examen.

3.º Estos exámenes podrán ser realizados a partir del 2.º año de su plan de estudios, una vez finalizados éstos.

4.º Los programas que se utilizarán para estas pruebas, serán los señalados por el Frente de Juventudes para la Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de tercer curso en el vigente plan de estudios del Magisterio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 24 de mayo de 1950.—El Jefe provincial de Enseñanza, José Luis García y García. 1127

M.C.D. 2022

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que ignorándose los actuales domicilios de los señores arrendatarios de sepulturas del Cementerio Católico de esta ciudad, que a continuación se relacionan, los cuales se hallan en descubierto por débitos de las mismas, correspondientes al año 1949; por el presente se les requiere para que por así o persona autorizada, se presenten en la Administración de Rentas y Exacciones municipales de este Ayuntamiento (Negociado de Recaudación), dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial de la provincia*, a fin de que puedan hacer efectivas sin recargo alguno, las cantidades que por dicho concepto adeudan, a la vez que indicarán su domicilio a efectos de cobranzas sucesivas, bien entendido que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será propuesto a la Corporación municipal la baja de las mencionadas sepulturas, con pérdida de todo derecho.

Núm. de las sepulturas	Nombre de los arrendatarios
437	Gregoria de los Santos.
546	Francisco García.
547	Fernando Portillo.
581	Familia Bernardino Romero.
616	Aurelio Pérez.
633	Familia de María Martínez.
652	Javier Saez.
672	Manuel Sanz Gómez.
709	Eloy Villalain.
1042	Familiares de Pedro Cervero
1139	Macario Martínez.
1152	Eugenio Martín.
1167	Juan Jiménez Ribas.
1179	Julián Palomar Fresno.
1200	Jesús Martínez.
1304	Lorenzo Calonge.
1411	Familiares de Julián Brieva.
1458	Raimundo Verde.
1870	Melitón Llorente.
1954	Esposa de Julián Hernández.
2056	Rufino Hernández Pascual.
2184	Aniceto Mayor.
2304	Luisa Martínez Gómez.
2778	Herederos de Plácido Verde.
2795	Primitivo Martínez.
2830	Braulio Larrubia.
2839	Mariano Diez Calonge.
2891	Hijos de Paula del Campo.
2907	Miguel Lavilla.
3152	Luis Morueco Rodríguez.
3212	Avelina Hernández.
3313	Telesforo Cabrerizo.
3322	Bonifacio Gómez García.
3326	Pedro Ciria Morales.
3328	Luisa Martínez Marín.
3343	Lázaro Miranda Charle.
3369	Andrea Pérez Pérez.
3393	Ramón Mendoza.
3401	Primitiva López Romero.
3403	Eleuteria Hernández Calabia
3453	Benito Segovia.
3899	Diego Gómez.
3900	Herederos de Doroteo Fresno.
3901	Familia Francisco Llorente.
3902	Fermina Manzanares.
3903	Familiares de Lucio Romero.
3904	Familiares de Felisa García.
3906	Florencia Arranz.
3962	Esposa de Pedro Alonso.
4045	Hijos de Angela Borjabad.
4052	Familiares Mariano Alcalde.
4072	Petra del Campo.
4096	Familia de Valeria Serrano.
4112	Marcelino Soria Hernández
4132	Jorge Pérez.
4162	Familiares de Isidro Chico.
4170	Petra Ceña.
4176	José Calvo.
4185	Cirilo Ortega.
4189	Leonardo Soria.
4192	Santiago Bordejé.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas pueda interesarles.

Soria 26 de mayo de 1950.—El Alcalde, Mariano Iñiguez, 1136

144.—Derechos 148 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta Pericial correspondiente las relaciones de características del término municipal de Fuentepinilla, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	Unica	23	19	98
Cereal secano	Primera	86	45	59
Idem	Segunda	173	39	36
Idem	Tercera	580	34	53
Idem	Cuarta	805	72	21
Idem	Quinta	320	50	06
Eras	Unica	10	75	70
Arboles de ribera	Unica	6	44	71
Dehesa	Primera	15	65	20
Idem	Segunda	35	24	33
Monte Público núms. 61, 62 y 63.	Especial	1178	57	33
Pinar	Unica	22	25	83
Leñas	Unica	496	85	87
Erial a pastos	Unica	1247	89	43

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 23 de mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1124

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se anuncian a pública subasta los aprovechamientos forestales siguientes:

1.º Uno de 1.151 cabrios y 4.106 varas, en el monte Dehesa Comunera núm. 117 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar. Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo segundo y no se admitirán proposiciones para su enajenación, que superen el tope máximo de tasación, el cual asciende a 19.930'89 pesetas, ni inferiores a la cantidad fijada como tope mínimo que es de 17.459'01 pesetas. Independiente del importe que alcance la subasta, el adjudicatario tiene que abonar al Ayuntamiento de esta villa la cantidad de 7.885'50 pesetas, por gastos de corta, pela y apilamiento de los productos; pudiendo concurrir a ella solamente los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B o C.

2.º Un lote de leñas, que contiene 260'820 estéreos de leña de roble y 700'080 de leña de pinos, en el monte Dehesa Comunera, núm. 117 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y Abejar, estando clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo tercero y solamente podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados de la clase D; no admitiéndose proposiciones, para tomar parte en la misma que superen el tope máximo de tasación que asciende a la cantidad de 23.049'84 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 18.279'37 pesetas. Independiente del importe de esta subasta, el adjudicatario viene obligado a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 9 609 pesetas por gastos de corta y apilamiento de la misma.

Estas dos subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa a las diez y once horas, respectivamente, del día siguiente hábil al que terminen los diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aperezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones por el que deben regirse los aprovechamientos, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de octubre de 1937.

Los que resulten rematantes ingresarán en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al personal de Montes, mejoras y depósitos que haya lugar; así como será de su cuenta el pago de anuncios, Servicio de la Madera y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hora de oficina hasta el inmediato anterior al señalado para la subasta, previa constitución del importe de un 5 por 100 del tope mínimo de tasación en la Depositaría municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 24 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Máximo García.

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., núm. ....., en representación de ...., lo cual acredita con ...., en posesión del certificado profesional de la clase ...., núm. ....., en relación con la subasta anunciada en el *Boletin oficial de la provincia* de ...., fecha ...., para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte ....., de la pertenencia de...., ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm ...., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..... presentada ....

a) Indice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras núm .... presentada ....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada ....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras, presentada ...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Indice adicional ...

I) Indice de adjudicación total (I=c+d) ...

..... a .... de ..... de 1950.

El Interesado,

145.—Derechos 195 pesetas.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE FRESNO DE CARACENA

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes de Fresno de Caracena (Soria), se convoca a todos los propietarios, regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Caracena, a que asistan a la Junta general, que conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto, y que tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo el día 2 de julio próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda.

Fresno de Caracena 23 de mayo de 1950.—El Presidente de la Comisión organizadora, Juan Crespo.

146.—Derechos 31'50 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022